

ANEXO I**CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.****1.- Talla**

Estatuta mínima: 1.70 metros los hombres. 1.65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[\frac{\text{edad}}{4} \left(\text{Talla en cms} - 100 \right) + \frac{\text{edad}}{4} \right] \times 0.9$$

3.- Exclusiones definitivas.**3.1.- Ojo y visión:**

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomía radial

3.1.3.- Desprendimiento de retina

3.1.4.- Estrabismo

3.1.5.- Hemianopsias

3.1.6.- Discromatopsias

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios ó de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos de aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten ó incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

ANEXO II**TEMARIO**

Tema.1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema.2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema.3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema.4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema.5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema.6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema.7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema.8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema.9. Los Actos Administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema.10. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos Ordinario y de Revisión.

Tema.11. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema.12. La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema.13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema.14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema.15. La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, deberes, e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema.16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema.17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema.18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema.19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

Tema.20. La sociedad de masas. Características.

Tema.21. Características poblacionales. urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial

Marchena, 7 de enero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Anuncio de aprobación de expediente de imposición forzosa de servidumbre. (PP. 311/94).

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno Municipal de 25 de enero de 1994 expediente de imposición forzosa de servidumbre de acueducto para ejecución de colector de aguas residuales al servicio del Polígono Industrial «El Pílero», sobre finca rústica propiedad de Doña Isabel y Doña Esther Jalón García (finca registral núm. 8.232, tomo 207 libro 169, folio 142 vuelto de Carmona), autorizada por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 12 de enero de 1994 y acordada la aplicación del procedimiento de tasación conjunta, se expone al público por espacio de un mes, al objeto de que quienes pudieran resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, particularmente en lo relativo a la titularidad o valoración de los derechos afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los

efectos previstos en el art. 219 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo.

Carmona, 26 de enero de 1994.- El Alcalde, Enrique Rivas Gómez.

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA

ANUNCIO. (PP. 316/94).

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 23 de diciembre de 1993 el Plan Parcial 1, Urbanización el Ventorrillo, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cullar Vega, promovido por Jiról Promociones, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Francisco Soria Contreras, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOJA, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Cullar Vega, 10 de enero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO. (PP. 376/94).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria el día 4 de febrero de 1994 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Se da cuenta del proyecto de modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, en la Ensenada de Bolonia y Núcleo de El Lentiscal, redactado por la Oficina Técnica Municipal de Obras. A la vista de todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo prevenido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y visto el informe del Sr. Secretario, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

a) Aprobar inicialmente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa en la ensenada de Bolonia y núcleo de El Lentiscal.

b) Someter el expediente a información pública, durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOJA, BOP y un diario de la Provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarifa, 7 de febrero de 1994.- El Alcalde, Antonio M. Ruiz Giménez.

EDICTO. (PP. 377/94).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria el día 4 de febrero de 1994 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«A la vista de la documentación elaborada por el Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a petición de este Excmo. Ayuntamiento, con la finalidad de dar una solución eficaz a los problemas urbanísticos de la Ensenada de Bolonia y de conformidad con los artículos 114 y 115 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y visto el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

a) Aprobar inicialmente el Plan Especial de protección y mejora de la ensenada de Bolonia y núcleo de El Lentiscal.

b) Someter el expediente a información pública, durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOJA, BOP y un diario de la Provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarifa, 7 de febrero de 1994.- El Alcalde, Antonio M. Ruiz Giménez.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

ANUNCIO. (PP. 403/94).

Presentado en este Ayuntamiento acuerdo inicial para la constitución de una Asociación Urbanística Colaboradora, firmado por más de la mitad de los propietarios de fincos sitos en el paraje conocido como «El Puntal de Peña Rubio», de este término municipal, encaminada a la legalización de las viviendas existentes en dicho paraje, se hace público, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los propietarios afectados, no firmantes del citado acuerdo inicial, presenten las alegaciones pertinentes.

Estepa, 8 de febrero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 452/94).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrado el día diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, al punto decimosegundo de su Orden del Día adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial «Salinas de San José» de iniciativa municipal.

A los efectos previstos en el artículo 117.3 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, se somete a información pública por plazo de quince días el Proyecto inicialmente aprobado que podrá ser examinado en las dependencias municipales del Servicio de Planeamiento (Área de Urbanismo), sitos en el Palacio de Valdivieso, C/ Sol s/n en días y horas hábiles. Durante dicho plazo podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El Puerto de Santa María, 11 de febrero de 1994.- El Alcalde, Hernán Díaz Cortés.

AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 458/94).

Don Eduardo Benjumea Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrado el día 8 de febrero de 1994, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar en C/ Murillo de esta localidad, promovido por La Paradeña, S.L., redactado por el Arquitecto D. Eduardo Távara López, visado con el número 4233/93, núm. 1, de fecha 14 de octubre de 1993, por el Colegio de Arquitectos de Andalucía Occidental.

El expediente queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA al efecto de formularse alegaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

Paradas, 11 de febrero de 1994.- El Alcalde.